



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 30-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre cambios en la composición social del operador aéreo nacional CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L., Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27.

CONSIDERANDO: Que, **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, que le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo de pasajeros domésticos e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135, vigente hasta el 31 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el señor Joel Hilario Cepeda, Director de Operaciones del operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, aportó una serie de documentos de cumplimiento continuo en ocasión a los cambios de tipo societario efectuados en la sociedad.

CONSIDERANDO: Que conforme el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los artículos 223, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados en la Junta de Aviación Civil, una serie de documentos, dentro de los cuales se encuentran: *"Las Actas de las Asambleas Extraordinarias donde constan las decisiones tomadas por los accionistas de la sociedad que afecten las condiciones originales en las que fue emitido el CAE"*.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 183 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Quedan reservados para las personas naturales o jurídicas dominicanas los servicios de transporte aéreo comercial interno en consonancia a lo establecido en el artículo 239 de la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, sobre los requerimientos continuos, la Junta de Aviación Civil, tiene la facultad de solicitar en cualquier momento el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan evidenciar que los poseedores del CAE se encuentra aptos, dispuestos y capacitados para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud.

CONSIDERANDO: Que conforme la documentación aportada, se evidencia que **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, realizó modificaciones a la composición social y órgano de gestión, por lo cual esta Junta de Aviación Civil debe comprobar el cumplimiento de los requerimientos continuos que les son exigidos a los operadores aéreos nacionales, en especial los relacionados a lo establecido en los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 30-2022
de fecha 9 de febrero de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 227 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los certificados de autorización económica son documentos personales e intransferibles"*.

CONSIDERANDO: Que respecto a la Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas, consagrado en los artículos 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que las empresas y/o líneas aéreas dominicanas que se dedican a explotar servicios comerciales de transporte aéreo público nacional e internacional, cumplan con que al menos un cincuenta y un (51%) por ciento de su capital o propiedad sustancial pertenezca a dominicanos, que las dos terceras partes de su personal directivo sean nacionales y que mantenga el control efectivo de su flota aérea.

CONSIDERANDO: Que tras el levantamiento del velo corporativo fue verificado que la composición actual de la sociedad **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, les permite conservar la titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, bajo las mismas condiciones que le fueron otorgados.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/077/21 de fecha 24 de agosto de 2021.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/118/21 de fecha 21 de diciembre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/027/22 de fecha 2 de febrero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 30-2022

PRIMERO: Tomar conocimiento de los cambios en la composición accionaria y órgano de gestión realizados por la sociedad **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, y confirmar que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, conforme los artículos 237, 238 y 239 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

